

Interrogatorio de parte.

Radicado: 17001-4003-004-2020-00102-00

Constancia secretarial: Manizales, 12 de noviembre de 2020. A despacho de la señora Juez informándole que la parte solicitante presentó escrito en el que desiste de la práctica de la prueba anticipada. **Sírvase proveer.**



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO.

Secretaria.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Por ajustarse la solicitud que antecede a las formalidades del artículo 316 del Código General del Proceso, se acepta el desistimiento del interrogatorio de parte como prueba anticipada deprecado a través de apoderado judicial por la señora DORIS VALENCIA NARVÁEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.323.353

Por lo anterior, se fija el día **viernes 20 de noviembre de 2020** a las nueve **09:00** de la mañana para que el apoderado de la señora VALENCIA NARVÁEZ retire los documentos aportados con la solicitud.

Sin condena en costas, por cuanto no se causaron.

Archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA OTALVARO SANCHEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Interrogatorio de parte.

Radicado: 17001-4003-004-2020-00102-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8babd001d5b5e49db363f3c91a20ced81812c480cee6c6b96acf232107469d01

Documento generado en 13/11/2020 04:13:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>